

**CONTRATACIÓN DE OBRAS de  
“AUDITORIO MUNICIPAL”**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

(Adaptado al Real Decreto Ley 13/2009, Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local)

**1. Objeto del contrato**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de “Auditorio Municipal”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Francisco de Borja Menéndez y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 24 de febrero de 2010.

CPV: 45212321-2

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

En caso de que existan discrepancias entre el documento técnico y el Pliego, será de preferente aplicación lo dispuesto en este último.

**2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de solventar las carencias actuales existentes en el municipio, previendo la creación de 2 auditorios, uno exterior y otro interior, que resuelva las necesidades culturales, aprovechando las infraestructuras existentes (Pabellón Polideportivo).

**3. Presupuesto base de licitación**

El presupuesto máximo de licitación en de 1.017.984,00 € con el siguiente desglose:

- valor neto: 877.572,41 €
- IVA (16%): 140.411,59 €

**4. Anualidades en que se distribuye**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

**5. Aplicación presupuestaria**

El proyecto se financiará con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre (nº de proyecto: 1676).

**6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (RGLCAP).
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas integrante del proyecto.
- Los planos del proyecto.
- La memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de RGLCAP.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

## **7. Plazo de ejecución**

El plazo máximo para ejecutar las obras objeto de contratación será de seis (6) meses a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo, *con el límite, en cualquier caso, del 31 de diciembre de 2010, fecha en la que las obras deberán estar concluidas, de conformidad con lo señalado en el art. 16.1 del RD-Ley 13/2009, de 26 de octubre.*

## **8. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

## **9. Gastos e impuestos**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad del anuncio de licitación que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP), así como el importe correspondiente a la “tasa por suscripción de contrato”, de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente al efecto (81,35 €).

Serán, asimismo, de cuenta del contratista los gastos correspondientes a los honorarios técnicos que se contemplan en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Seguridad y Salud, Control de Calidad y Dirección de Obras municipales vigente al efecto, cuyo texto puede encontrarse en el siguiente enlace:

<http://www.aytobembibre.es/NdSite/OnLineCache/FMS/55/22/780bcfec4a8081c4561d825c0bacacf2/T-28-OBRAS.pdf>.

*A tal fin, finalizada la ejecución de las obras, se girarán por la Administración municipal las liquidaciones correspondientes para su abono por parte del contratista adjudicatario, dentro de los plazos legalmente establecidos, aplicando los porcentajes que resulten de la Ordenanza antes señalada sobre el presupuesto de ejecución material (p.e.m.) definido en el proyecto, que asciende a 737.455,81 €.*

## **10. Clasificación exigible**

Para poder licitar en el presente procedimiento, se exigirá estar en posesión de las siguientes clasificaciones:

Grupo A, subgrupo 1, categoría c  
Grupo B, subgrupo 2, categoría c

## **11. Garantías exigibles**

- **Provisional**: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe de 26.327,17 € correspondiente al 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el art. 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Definitiva**: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, con arreglo a lo dispuesto en el art. 83 del texto legal anteriormente señalado, que no será devuelta hasta que haya concluido el plazo de garantía.

Dichas garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos citados anteriormente, en las condiciones de los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**NOTA EXPLICATIVA**: *Si la garantía se constituye mediante aval o seguro de caución, dichos documentos deberán acreditar suficientemente la legitimación del representante de la entidad avalista, por lo que, si la firma del representante en el documento específico que se aporta no está legitimada ante Notario, deberá adjuntarse una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya) de dicho representante. No obstante, si del cotejo de firmas de ambos documentos se suscitara dudas respecto a la equivalencia de aquéllas, se exigirá la legitimación de la firma ante Notario.*

## **12. Presentación de proposiciones**

La presentación de las proposiciones y la documentación complementaria se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor nº 1-24300 Bembibre (León), dentro del plazo determinado en el anuncio de licitación, en horario de Registro (de 9:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes. Asimismo, podrá hacerse en cualquier oficina de Correos, dentro del mismo plazo, *debiendo el licitador comunicar obligatoriamente al Ayuntamiento de Bembibre la remisión de la oferta en el mismo día de su presentación, mediante telegrama, fax o burofax, junto con el recibo justificativo de presentación en la oficina de Correos, advirtiéndose que no se admitirá ninguna oferta que no cumpla estos requisitos si se recibiera con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las mismas.*

Si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo en este municipio, se admitirán las ofertas presentadas el inmediato día hábil siguiente.

***En cualquier caso, no se admitirán las ofertas que no estén en poder del Ayuntamiento de Bembibre antes de la fecha prevista en este Pliego para la constitución de la Mesa de Contratación.***

Los licitadores interesados podrán examinar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el documento técnico en los lugares que se determinen en el anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **13. Forma en que deben presentarse las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados, según se indica a continuación.

**Sobre 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**. Su contenido deberá acreditar los siguientes extremos, debiendo presentarse un índice comprensivo de los documentos realmente aportados:

- a) Acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:
- Si se trata de **persona física**:
    - i. Documento Nacional de Identidad.
  - Si se trata de **persona jurídica**:
    - i. Escritura de constitución y, en su caso, modificación de la misma, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
    - ii. Documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal.
  - El poder de representación, *bastanteado por la Secretaría de la Corporación del Ayuntamiento de Bembibre (se recomienda ponerse en contacto con dicha Secretaría con la antelación suficiente)*, en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, adjuntándose, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del que actúa como representante (Excepcionalmente, podrá practicarse de oficio el bastateo en la propia Mesa, si así se considera, girándose la liquidación correspondiente al licitador afectado).
- b) Documento acreditativo de la Clasificación exigida y **declaración jurada de su vigencia**.
- (Las circunstancias señaladas anteriormente (apartados a, b), podrán acreditarse mediante certificación actualizada de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (no se admitirá la inscripción en cualquier otro registro), conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratos del Sector Público).*
- c) Declaración responsable de que el empresario, si se trata de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes legales, si se tratase de persona jurídica, no están incurso en prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (se incluye modelo en el Anexo). *Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, pudiendo adjuntarse, si se desea, los documentos justificativos correspondientes. En cualquier caso, la justificación acreditativa de tal circunstancia deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, referida al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*
- d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- e) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación, presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento de Bembibre, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la

unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. En caso de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse dicha unión en escritura pública. Asimismo, deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión temporal han obtenido clasificación como empresa contratista de obras, acumulándose las clasificaciones individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

- f) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- g) Datos de la persona de contacto, teléfono, correo electrónico y número de fax para posibles comunicaciones en relación con este contrato.

**NOTA:** Si el licitador hubiera resultado adjudicatario de un contrato de obras y suscrito el documento correspondiente con el Ayuntamiento de Bembibre en los tres años anteriores a la finalización del plazo para presentar ofertas en este procedimiento, y siempre que se mantengan las mismas circunstancias acreditadas en aquél, podrá sustituir la presentación de los documentos señalados anteriormente (EXCEPTO LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL y la CLASIFICACIÓN y declaración de su vigencia (en su caso)) por una DECLARACIÓN (en los términos que figuran en el Anexo), que introducirá en el Sobre 1 (sin perjuicio de la obligación de aportar, a requerimiento del Ayuntamiento, las aclaraciones que le sean requeridas).

*(De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos, efectuada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación señalada anteriormente (Sobre 1), quedará a disposición de los interesados durante el plazo de dos meses, pudiendo ser destruida por el Ayuntamiento en caso de no retirarse en el plazo indicado.)*

**Sobre 2 “CRITERIOS no evaluables matemáticamente”.** Contendrá la Memoria Explicativa necesaria para la valoración de la Metodología y Programación de los Trabajos, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

**Sobre 3 “CRITERIOS evaluables matemáticamente”.** Incluirá todos los documentos necesarios relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula, en relación con lo señalado en la cláusula siguiente.

En particular, deberán incluirse los siguientes:

- a) proposición económica con arreglo al modelo que figura en el Anexo
- b) Declaración relativa al número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos señalados en la cláusula 14
- c) plazo de ejecución, junto con un cronograma explicativo
- d) plazo de garantía, junto con el programa de inspección, conservación y mantenimiento.

#### **14. Criterios para la adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, con la ponderación que a cada uno se asigna en la valoración global de la oferta:

##### **Criterios evaluables matemáticamente:**

##### **1. Oferta económica: Máximo 50 puntos**

Se otorgarán puntos por cada baja sobre la base de licitación, hasta un máximo de 50 puntos, conforme al siguiente baremo:

| % de baja     | Puntos |
|---------------|--------|
| 10% ó más     | 50     |
| 9,99% - 8,00% | 40     |
| 7,99% - 6,00% | 30     |
| 5,99% - 4,00% | 20     |
| 3,99% - 2,00% | 10     |
| 1,99% - 0,00% | 0      |

2. Plazo de ejecución: Máximo 20 puntos.

Se otorgarán 5,00 puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución previsto hasta un máximo de 20 puntos.

3. Volumen de mano de obra: Máximo 10 puntos:

- 1 punto por cada trabajador integrado en la empresa
- 1 punto por cada nuevo trabajador que contrate la empresa o sus subcontratas.

En todo caso, el contratista deberá acreditar que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad en las listas de desempleo.

Para poder baremar con arreglo a este criterio, al menos el 10% de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra, deberán ser contratados por el adjudicatario y sus subcontratas entre personas que se encuentren en situación de desempleo. En caso de no cumplir con este requisito, no se otorgará ningún punto por este criterio.

El personal a ocupar en obra no será inferior a la previsión realizada para solicitar la subvención (25 trabajadores).

4. Plazo de garantía: Máximo 10 puntos

Se asignarán 5,00 puntos por cada semestre incrementado al plazo de garantía mínimo previsto de un año.

La oferta de aumento del plazo de garantía deberá necesariamente acompañarse de un programa de inspección, conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas durante el plazo ofertado.

**Criterios no matemáticos**

1. Metodología y programación de los trabajos: Máximo 10 puntos.

Se presentará una memoria en la que se analice el objeto del encargo, con la comprobación del proyecto, la propuesta del método de trabajo y la organización de la obra, el acopio y puesta en obra de los materiales, la descripción de los medios técnicos y humanos que deban ser empleados, el cronograma de las tareas y las consideraciones especiales que deban realizarse atendiendo a las particularidades de la obra.

**15. Variantes**

No se admitirán variantes al proyecto en la licitación.

## **16. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado por el licitador sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

## **17. Confidencialidad**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, los licitadores y el contratista deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## **18. Revisión de Precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 de este Pliego, no procederá revisión de precios.

## **19. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación que se constituya al efecto, estará integrada por los siguientes miembros titulares y suplentes:

- Titulares:
    - o Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Bembibre
    - o Vocal 1: El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo
    - o Vocal 2: El Concejal Delegado de Hacienda
    - o Vocal 3: El Interventor de la Corporación
    - o Vocal 4: El Secretario General de la Corporación
  - Suplentes:
    - o Presidente: El Primer Teniente de Alcalde
    - o Vocal 1: El Concejal Delegado de Deportes
    - o Vocal 2: El Concejal Delegado de Medio Ambiente
    - o Vocal 3: El funcionario que legalmente sustituya al Interventor
    - o Vocal 4: El funcionario que legalmente sustituya al Secretario General
- Actuará de Secretario de la Mesa el de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

## **20. Constitución de la Mesa de Contratación: Apertura de la documentación y de las proposiciones**

### **1.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE 1)**

El segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones (excepto si aquél coincide en sábado, en cuyo caso se pasará al inmediato hábil posterior), se constituirá la Mesa de Contratación (integrada por los miembros antes referidos), procediendo, en sesión no pública, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Si observase defectos u omisiones subsanables, lo

comunicará telefónicamente, por fax o por correo electrónico a los interesados, para su subsanación antes de la apertura del siguiente sobre.

## 2.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

### Sobre 2 “Criterios no evaluables matemáticamente”.

Determinados los licitadores que resulten admitidos, así como los rechazados y las causas de su rechazo, el tercer día hábil siguiente al de la apertura del Sobre 1 (excepto si aquél coincide en sábado, en cuyo caso se pasará al inmediato hábil posterior), a las 14:00 horas, se procederá en acto público a la apertura del Sobre 2 “CRITERIOS NO EVALUABLES MATEMÁTICAMENTE” exclusivamente de los licitadores que hayan resultado admitidos. De la documentación presentada en dicho sobre se dará traslado al técnico redactor del proyecto, para que en el plazo de dos días hábiles (excepto sábado) emita un informe al respecto, en el que analice justificadamente la adecuación de las propuestas a los criterios establecidos en el Pliego.

Posteriormente, emitido el informe antes referido, la Mesa realizará la ponderación de las ofertas presentadas.

### Sobre 3 “Criterios evaluables matemáticamente”.

El cuarto día hábil (excepto si coincide en sábado, en cuyo caso se pasará al inmediato hábil posterior) siguiente al de la apertura del Sobre 2 (Criterios no evaluables matemáticamente), a las 14:00 horas, la Mesa procederá en acto público a dar conocimiento del Informe técnico emitido y de la ponderación asignada a los criterios no evaluables matemáticamente.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre 3 “Criterios evaluables matemáticamente”, dando conocimiento al público de la documentación en ellos contenida.

Practicadas todas las actuaciones anteriores, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional razonada que estime adecuada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada, así como de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación provisional del contrato.

## **21. Adjudicación provisional y definitiva**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación correspondiente:

- Constitución de la garantía definitiva exigida (en los términos señalados en este Pliego).
- Pago de la tasa por suscripción de contrato, de conformidad con la Ordenanza Fiscal municipal vigente al efecto (81,35 €)
- Importe del anuncio de licitación publicado en el BOP.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (en caso de no haberse presentado previamente en el sobre de “Documentación”). Por los

servicios municipales se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bembibre y con la Agencia tributaria.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b), del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato, que deberá suscribirse, en cualquier caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva.

## **22. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **23. Comprobación del replanteo**

En el plazo de ocho días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

## **24. Plan de seguridad y salud en el trabajo**

En el plazo máximo de ocho días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, informado por el coordinador responsable, para proceder a su aprobación.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## **25. Plazos**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

## **26. Régimen de pagos**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales

siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

A este respecto, se recuerda *la obligación de remisión de las facturas en el mismo momento de su expedición*, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así, se advierte expresamente que será la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Bembibre la que determinará el inicio del cómputo del plazo legal, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran el contratista y la dirección facultativa en caso de incumplimiento de la obligación antes señalada.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento, exigiéndose, en este caso, la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

## **27. Condiciones especiales de ejecución**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.

De conformidad con lo señalado en el apartado decimoctavo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, así como con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en dichos Servicios, como demandantes de empleo no ocupados.

## **28. Penalidades**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **29. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra, rigiéndose la misma por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

## **30. Modificación**

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 202 y 217 de la LCSP. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se

sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

### **31. Cumplimiento del contrato**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, en los términos contemplados en las disposiciones relativas al Fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad citadas en este Pliego.

### **32. Resolución del contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **33. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será de un año mínimo y comenzará a partir de la fecha de la recepción, a cuyo efecto se suscribirá el Acta de Recepción correspondiente.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **34. Publicidad en las obras**

El adjudicatario estará obligado a hacer constar, en lugar visible, la leyenda “*Fondo de inversión local para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España*”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y a tal fin deberá instalar un cartel anunciador, desde el inicio de las obras hasta, al menos, tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, siendo a su costa los gastos que se ocasionen.

Para la instalación y condiciones de dicho cartel se estará a lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2010 del Ministerio de Política Territorial (BOE nº 19 de 22 de enero de 2010).

### **35. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **36. Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Bembibre, febrero de 2010.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local el día 24/02/2010.

**A N E X O**  
**OFERTA ECONÓMICA**

“D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ , mayor de edad, DNI. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, obrando en su propio nombre y derecho / o con poder bastante de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio de notificaciones en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, en cuya representación comparece, teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación anunciada, relativa a la adjudicación del contrato de obras de “Auditorio Municipal” solicita tomar parte en la misma y a tal efecto HACE CONSTAR que acepta todas las cláusulas del Pliego Administrativo y se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

Importe neto del contrato (**IVA excluido**):

(señalar en letra y en número)

Importe del IVA (16 %): \_\_\_\_\_

Presupuesto total: \_\_\_\_\_  
(fecha y firma del licitador)”

## A N E X O

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
la empresa \_\_\_\_\_,  
con  
C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la  
contratación para la adjudicación de las obras de AUDITORIO MUNICIPAL, declara bajo su  
personal responsabilidad:

I.- Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Bembibre.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en la licitación, emite la presente declaración.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Sello de la empresa y firma autorizada)

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

**ANEXO**

**DECLARACIÓN PARA ACREDITAR EL MANTENIMIENTO  
DE CIRCUNSTANCIAS PARA CONTRATAR  
CON EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE**

“D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ ,  
municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, obrando en su propio nombre y derecho  
/ o con poder bastante de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio de  
notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ ,  
municipio de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, en cuya representación  
comparece, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha se mantienen la totalidad de las circunstancias acreditadas ante el Ayuntamiento de Bembibre en el procedimiento de licitación para la ejecución de las obras de \_\_\_\_\_,  
del que resultó adjudicatario, suscribiendo el contrato con fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste en el procedimiento de licitación referido a las obras de “Auditorio Municipal” suscribe la presente declaración.

\_\_\_\_\_  
(lugar, fecha y firma)

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.